

Resumen de las medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, aplicable para el periodo entre el 10 de julio de 2021 y el 25 de julio. RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021.



Documento	Medida nº.	Sector	Concepto
RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para el periodo entre el 10 de julio de 2021 y el 25 de julio de 2021.	1.- Deber de cautela y protección.	TODOS LOS SECTORES Y POBLACIÓN	Toda la ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a las personas y entidades titulares de cualquier actividad o servicio ordenado en esta resolución.
	2.- Distancia de seguridad interpersonal.	TODOS LOS SECTORES Y POBLACIÓN	Deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de por lo menos, 1,5 metros.
	3.- Uso de Mascarilla	TODOS LOS SECTORES Y POBLACIÓN	<p>1.- Con carácter general, se recomienda cuando se esté al aire libre, especialmente en ambientes urbanos, seguir usando la mascarilla, excepto en playas y espacios naturales.</p> <p>2.- Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en:</p> <p>a) Cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.</p> <p>b) Cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes</p> <p>c) Los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, metro o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.</p> <p>d) Los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.</p> <p>No será exigible en los siguientes supuestos:</p> <p>a) A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria.</p> <p>b) En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades</p> <p>c) En aquellos lugares o espacios cerrados de uso público que formen parte del lugar de residencia de los colectivos que allí se reúnan, como son las instituciones para la atención de personas mayores o con diversidad funcional.</p> <p>5.- La venta unitaria de mascarillas quirúrgicas que no estén empaquetadas, solo se podrá realizar en las oficinas de farmacia.</p>